



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2021-A/MPR**

Rioja, 03 de NOVIEMBRE de 2021.

### **VISTO:**

La Carta N° 024-2021-RC/CSL de fecha 16.06.2021; Carta N° 046-2021-L&D CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAC de fecha 23.07.2021; Informe N° 0169-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 01.09.2021; Carta N° 0232-2021-GI/MPR de fecha 02.09.2021; Carta N° 025-2021-RC/CSL de fecha 17.09.2021; Informe N° 032-2021-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 13.10.2021; Informe N° 019-2021-LDP/OLTP/GI/MPR de fecha 13.10.2021; Informe N° 204-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 13.10.2021; Informe N° 0988-2021-GI/MPR de fecha 14.10.2021; Nota de Coordinación N° 559-2021-GM/MPR de fecha 15.10.2021; Informe Legal N° 738-2021-OAJ/MPR de fecha 19.10.2021; Informe N° 482-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021; Opinión Legal N° 054-2021-ALE/DAVF de fecha 22.10.2021; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 382-2021-A/MPR de fecha 27.10.2021; que dispone emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2426589, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 030-2020-GAF/MPR de fecha 04.11.2020, la Municipalidad Provincial de Rioja, celebra el Contrato con CONSORCIO SAN LUCAS (Integrado por: Grupo Selvandina G&G y Compañía Constructora AJJ SAC) para la ejecución de la Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2426589;

Que, con Carta N° 0254-2021-RC/CSL de fecha 17.09.2021, suscrito por el representante común Sr. Guzmán Torres Vásquez, quien presenta Liquidación del Contrato de Obra (corregido) ante la Municipalidad Provincial, referente al Proyecto: "**CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2426589, recomendando proseguir con el trámite correspondiente;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante Informe N° 204-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 13.10.2021, la Oficina de Liquidación y Transferencias de proyectos hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de ejecución contractual de Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589; concluyendo que, el costo final de la liquidación de ejecución contractual de obra asciende a S/. 893,738.09 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 09/100 Soles) (...) con un saldo a favor del contratista **CONSORCIO SAN LUCAS** por concepto de pago de **reajustes** ascendentes a S/. 78,007.68 (Setenta y Ocho Mil Siete con 68/100 Soles), se debe realizar la devolución de la retención de garantía de Fiel Cumplimiento por un monto ascendente a S/. 80,300.10 posterior a la aprobación de la presente liquidación de obra mediante acto resolutorio y a solicitud del proveedor, derivando el presente informe para el correspondiente análisis y evaluación del caso y se tomen las decisiones necesarias;

Que, con Informe N° 0988-2021-GI/MPR de fecha 14.10.2021, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : : **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589, por el monto final de inversión de S/. 893,738.09 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 09/100 Soles) mediante acto resolutorio, asimismo, se solicite opinión legal al respecto;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 559-2021-GM/MPR de fecha 15.10.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal, con respecto a la solicitud de aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: : **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- **El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.** 209.2 **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.** 209.3.- **En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la**







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto En el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1.- **Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo**", y el "Inciso 210.2.- **Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato**";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : : **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589;

Que, con Informe Legal N° 738-2021-OAJ/MPR de fecha 19.10.2021 la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en forma FAVORABLE la Aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra : **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589;

Que, mediante Opinión Legal N° 054-2021-ALE/DAVF de fecha 22.10.2021, la Asesoría Legal Externa, recomienda que se Apruebe la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2426589;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL NARANJILLO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2426589, por un monto final de inversión que asciende a la suma de S/. 893,738.09 (Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho con 09/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER,** SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, el importe ascendente a S/. 78,007.68 (Setenta y Ocho Mil Siete con 68/100 Soles) por concepto de pago de reajustes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** LA DEVOLUCIÓN con respecto a la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** en la modalidad de retención del 10% del monto del contrato original cuya suma asciende al monto de S/. 80,300.10 (Ochenta Mil Trescientos con 10/100 Soles) ofrecida por el Contratista a la suscripción del contrato, que se encuentra en custodia de la Oficina de Tesorería de nuestra institución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** EL PAGO del Saldo a favor del Contratista **CONSORCIO SAN LUCAS**, representado por representante legal Sr. Guzmán Torres Vásquez, por **concepto de Mayores Gastos Generales**, el importe que asciende al monto de S/. 12,729.43 (Doce Mil Setecientos Veintinueve con 43/100 Soles) ofrecida por el Contratista a la suscripción del contrato, que se encuentra en custodia de la Oficina de Tesorería de nuestra institución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- E. e.
- Servencia Municipal.
- Servencia de Admón. y Fin.
- Servencia de Inversiones.
- Secretaría General
- Puntal Institucional.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Iello  
ALCALDE